



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**



Escudo de Armas

**DECRETO No 102 DE 2020  
(marzo 24)**

*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Guaduas Cundinamarca, con el fin de evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política; artículo 91 numeral 1 del Literal d) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y,*

**CONSIDERANDO**

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que el artículo 311 de la Constitución Nacional preceptúa que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política describe que el alcalde, tiene dentro de sus atribuciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

**"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"**

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas – Cundinamarca  
TELÉFONOS (571) 846 61 00 – (571) 846 67 96 – E-mail:  
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 1 de 4



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**



Escudo de Armas

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y ante la grave situación el 11 de marzo de 2020 la misma entidad mundial declaró la PANDEMIA GLOBAL.

Que el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, declaró la situación de calamidad pública en todo el departamento de Cundinamarca, mediante Decreto No 140 de marzo 16 de 2020, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que así mismo, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece que: "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciben recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Q=

**"EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE"**

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas - Cundinamarca  
TELÉFONOS (571) 846 61 00 - (571) 846 67 96 - E-mail:  
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 2 de 4



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**



Escudo de Armas

Que en la Ley 80 de 1993, se estableció la figura de la URGENCIA MANIFIESTA como una modalidad de contratación directa, tratándose de un mecanismo excepcional, con el único propósito de otorgar mecanismos necesarios y efectivos a las entidades estatales para que puedan celebrar los contratos con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dicha contratación es imposible celebrar mediante las modalidades de selección de contratistas (licitación-selección abreviada). En tales circunstancias la citada Ley autoriza al representante legal u ordenador del gasto (alcalde) para declarar la urgencia manifiesta con el propósito de atender la problemática existente (coronavirus COVID-19) de la comunidad guaduese ante el posible contagio y así evitar un daño mayor en la salubridad colectiva.

Que por lo anteriormente expuesto se concluye que la facultad de declarar la urgencia manifiesta se encuentra en cabeza del Alcalde Municipal y puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud se encuentren en peligro y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos en la jurisdicción municipal sean afectados de forma grave.

En merito a lo considerado anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARATORIA:** Declarar la URGENCIA MANIFIESTA en el Municipio de Guaduas Cundinamarca, por un periodo de tres (3) meses o hasta que la situación de calamidad pública por la propagación del coronavirus COVID-19, se erradique.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de urgencia manifiesta tiene como finalidad la de adelantar o realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la emergencia que se presenta.

**“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”**

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas – Cundinamarca  
TELÉFONOS (571) 846 61 00 – (571) 846 67 96 – E-mail:  
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 3 de 4



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**



Escudo de Armas

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Que en el Literal a) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la Contratación Directa en casos de emergencia manifiesta.

**ARTICULO SEGUNDO. – APLICACIÓN:** Para la contratación directa que se adelante relacionada con las actividades de prevención, reducción y mitigación del riesgo generado por el Coronavirus COVID-19, se realizará aplicando el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en conformidad a los requisitos y formalidades que el régimen especial estableció y con la aplicación de los artículos 14, 18, 41 al 43 de la Ley 80 de 1993.



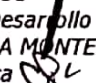
**ARTICULO TERCERO. – COMUNICACIÓN:** Una vez celebrados los contratos estatales basados en la urgencia manifiesta declarada en el presente acto administrativo, se deberá comunicar y remitir los mismos y el presente Decreto, junto con todos los antecedentes, soportes y evidencias de justificación de los hechos a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO. – VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guaduas Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

  
**GERMAN HERRERA GOMEZ**  
Alcalde Municipal

ELABORO: PEDRO E. GARCIA R.   
Asesor Jurídico Externo  
REVISÓ: ERWIN H. MELO MONTENEGRO   
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social  
APROBO: CAROLINA CORREA MONTENEGRO   
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”**

PALACIO MUNICIPAL: Calle 4 N° 1-88 Guaduas – Cundinamarca  
TELÉFONOS (571) 846 61 00 – (571) 846 67 96 – E-mail:  
alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co

Página 4 de 4